Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N° 183-2019-CR/GRL

Huacho, 10 de octubre de 2019

VISTO: La CARTA N° 040-2019-CO-SPISPD-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, mediante la cual solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Ordinaria del mes de octubre de 2019, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2019-CR/GRL.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";* asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el articulo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

El Articulo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-GRL, dispone: *"Las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue".*

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2019-CR/GRL, de fecha 15 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Regional de Lima acordó: ***"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,*** *su envío a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la proposición de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad, Interés y Necesidad Publica Regional la Política Regional "Estrategia regional de seguridad alimentaria como instrumento de articulación interinstitucional entre los diversos sectores del ámbito del Gobierno Regional de Lima, a fin de conseguir el desarrollo infantil temprano abordando los determinantes de la anemia y promoviendo la práctica de estilo de vida saludable"; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente."*

El Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- Si bien es cierto, en los últimos años, los índices de casos de anemia y desnutrición infantil han disminuido, pero solo han sido en porcentajes mínimos, lo cual genera alarma y preocupación, resultando de vital importancia la creación de Políticas Gubernamentales y reforzar las ya existentes, que a través de un trabajo articulado entre las autoridades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, permitan lograr la consecución de las metas previstas al año 2021.

- Que, el Gobierno Regional de Lima dentro de las medidas adoptadas resalta la conformación de la "Comisión de Estrategia de Seguridad Alimentaria de la Región Lima", la misma que se dio a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2019-PRES, de fecha 15 de marzo del 2019, con la finalidad de conseguir el Desarrollo Infantil Temprano, abordando los determinantes de la anemia y promoviendo la práctica de estil de vida saludable.

- Que, se debe considerar la propuesta de la Ordenanza Regional antes mencionada, y poner en consideración del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, para su aprobación respectiva.

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Ordinaria del mes de octubre de 2019, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 128-2019-CR/GRL.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional,** realizada el día 10 de octubre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del visto; con la sustentación del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 128-2019-CR/GRL, sobre la proposición de la "Ordenanza Regional que Declara de Prioridad, Interés y Necesidad Pública Regional de la Política Regional Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria como instrumento de articulación interinstitucional entre los diversos sectores del ámbito del Gobierno Regional de Lima, a fin de conseguir el desarrollo infantil temprano abordando los determinantes de la anemia y promoviendo la práctica de estilo de vida saludable".

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Propuesta de la Ordenanza Regional que Declara de Prioridad, Interés y Necesidad Pública Regional de la Política Regional Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria como instrumento de articulación interinstitucional entre los diversos sectores del ámbito del Gobierno Regional de Lima, a fin de conseguir el desarrollo infantil temprano abordando los determinantes de la anemia y promoviendo la práctica de estilo de vida saludable que resuelve:

***"Artículo Primero: DECLARAR** de prioridad, interés y de necesidad pública regional, la Política Regional: "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" como instrumento de articulación interinstitucional entre los diferentes sectores del ámbito del Gobierno Regional de Lima, a fin de conseguir el Desarrollo Infantil Temprano, abordando los determinantes de la anemia y promoviendo la práctica de estilo de vida saludable.*

***Artículo Segundo: RECONOCER** la Conformación de la Comisión de Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria de la Región Lima, creada mediante Resolución Ejecutiva N° 163-2019-PRES, de fecha 5 de marzo del 2019, con las siguientes funciones:*

- *Elaborar su Plan de Trabajo y Reglamento Interno, dentro del plazo de 45 días calendarios, contados desde la vigencia de la presente Ordenanza.*
- *Diseñar y Proyectar la Política Regional denominada "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" de la Región Lima, teniendo un plazo máximo de 120 días calendarios; la misma que deberá ser sustentada ante este Consejo Regional y el Órgano Ejecutivo Regional para su posterior aprobación.*
- *Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria una vez que esté aprobada.*
- *Revisar los lineamientos de política contenidos en la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, con el propósito de adecuarlos a la realidad regional.*
- *Promover y/o ejecutar, según corresponda, todas las acciones y gestiones necesarias para la implementación, desarrollo y financiamiento de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria.*
- *Convocar a otras instancias delo Gobierno Regional, cuando su participación sea necesaria.*
- *Solicitar información a las dependencias del Órgano Ejecutivo Regional que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.*
- *Presentar al Gobernador Regional y al Consejo Regional, un informe trimestral detallado, producto del desarrollo de sus funciones.*
- *Emitir informes técnicos especializados en materia de seguridad alimentaria, relacionados a sus respectivos sectores.*
- *Gestionar la inclusión de las acciones definidas en el Plan de Trabajo, y en la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria, en el Plan Operativo Institucional (POI) de cada dependencia del Gobierno Regional, según corresponda.*

***Artículo Tercero:** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (http://www.regionlima.gob.pe/)"*

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323